

# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



UOC N° 1663 /2024

Asunción, 26 de agosto de 2024

Señor

DR. AGUSTÍN ENCINA, DIRECTOR Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted, en referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 57/2024 ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 444.011.; a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al llamado.

#### **OBSERVACIONES**

### 1- CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

- Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
- Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.
- Comentario.
- Reiteración. Experiencia en el PBC, donde se indica " El oferente deberá contar con una experiencia mínima de 3 (tres) años (2021, 2022 y 2023) en la provisión de combustible; objeto de la presente licitación. Para acreditar el cumplimiento con este requisito, deberá incluir en su oferta; contratos ejecutados a empresas públicas, privadas u otros, en la PROVISION DE COMBUSTIBLE, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria de los 3 (tres) ejercicios fiscales (2021, 2022 y 2023) deberá ser como mínimo 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo a contratar" específicamente donde indica "desempeño satisfactorio" se podría subjetivo/limitante/excluyente.

31 1731 3334

RESPUESTA:

FAVOR JUSTIFICAR EN QUÉ SENTIDO PODRÍA SER SUBJETIVO/LIMITANTE/EXCLUYENTE CONSIDERANDO QUE CUANDO SE DEFINE Y APLICA DE MANERA CLARA Y OBJETIVA, NO ES CONSIDERADO SUBJETIVO, LIMITANTE O EXCLUYENTE.

SE RECUERDA QUE EL DECRETO Nº 2264/24. ART.57.- CONTENIDO DE LAS BASES DE LA CONTRATACIÓN, EN EL INCISO O) ESTABLECE "OTROS REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE ACUERDO CON LA NECESIDAD QUE DEBA SER SATISFECHA".

POR TANTO, ESTA CONVOCANTE SE MANTIENE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL DESEMPEÑO SATISFACTORIO DE UN OFERENTE ESTÁ DISEÑADA PARA ASEGURAR QUE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN TIENEN LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PROPUESTO. ESTO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR QUE LOS OFERENTES SELECCIONADOS CUENTEN CON UN HISTORIAL COMPROBADO EN LA GESTIÓN DE CONTRATOS SIMILARES Y PUEDAN CUMPLIR CON LAS EXPECTATIVAS ESTABLECIDAS, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA EJECUCIÓN EXITOSA DEL CONTRATO.

LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN DETALLADA ASEGURA QUE LOS OFERENTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS NECESARIOS Y NO SE EXCLUYE A NINGÚN PARTICIPANTE SIN JUSTIFICACIÓN. DE HECHO, ESTA MEDIDA ESTÁ DISEÑADA PARA EVITAR LA INCLUSIÓN DE OFERENTES QUE NO PUEDAN

Teléfono: 595 21 424 Correo electrónico: contratacio



# UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



DEMOSTRAR ADECUADAMENTE SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, LO QUE A SU VEZ PROTEGE LA INTEGRIDAD DEL PROCESO Y ASEGURA LA CALIDAD DEL SERVICIO O PRODUCTO CONTRATADO.

ESTA CONVOCANTE TIENE LA FLEXIBILIDAD PARA DEFINIR LOS CRITERIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE CONSIDERE MÁS ADECUADOS PARA CADA LICITACIÓN, ADAPTANDO ESTOS CRITERIOS A LAS PARTICULARIDADES DEL CONTRATO Y AL CONTEXTO DEL MERCADO. LA CAPACIDAD DE ADAPTAR LOS CRITERIOS GARANTIZA QUE EL PROCESO SEA INCLUSIVO Y QUE SE EVALÚEN LAS OFERTAS DE MANERA EQUITATIVA, SIN EXCLUIR INJUSTAMENTE A POTENCIALES OFERENTES CALIFICADOS.

#### 2- Datos del SICP

- Falta Autorización del Equipo Económico combustible
- Verificado el llamado de referencia, y tratándose de un procedimiento para la adquisición de combustibles y derivados del petróleo que no es realizada mediante convenio con PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), se observa que se ha omitido remitir la Autorización previa del Equipo Económico Nacional. Se solicita a la convocante la remisión del mencionado documento para la publicación de su llamado.
- Comentario: Reiteración, De acuerdo al artículo 384 del Decreto 1092 de la Ley de Presupuesto

SE ANEXA LA A.I. N° 420.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo.

ABG. OSCAR E. SANABRIA P.

Jete - Dpto. de Licitación

IOC - Corte Suprema de Justicia

UOC - DL - GZ



ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMIVIDA C/ 13, 16, 17, 21, 26, 40, 41, 51, 54, 104; 114; 117; 149, 180, 181 al, b), c); 192; 193; 235; 239; 241; 242; 243; 244; 245; 247; 278 de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36 inc. j.3), u), w); 37; 43; 44; 52; 58 inc. al, b), c), d), d.1) y d.2); 61; 62 inc. bl, g), hl, i); 67 inc. al, inc. cl, inc. d); 68 inc. d); 72 inc. b); 75 núm. 4.1); 78 núm. 3) y núm. 10); 81 núm. 1); 83; 97; 99; 100 inc. c.2); 109; 110; 111; 112; 113; 114; 119; 126; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 162; 172; 179; 182; 183; 268; 271 inc. b.4), c.3), c.4); 272; 273; 331; 366; 373; 383; 384; 454 inc. f); 458; 459; 460; 461; 462; 464; 466; 467; 468; 470; 471; 474; 475 y 507; del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARE EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7; 8; 12 inc. aj, a.2); 17; 18 inc. al, b), c) f); 21 inc. al, b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO,"; hos Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO,"; hos Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO,"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."

A.I. Nº! 420

Asunción, 08 de Mayo de 2024.

VISTA la cerin de inconstitucionalidad presentada por el Abogado PEDRO CESAR IRALA E., el nombre y represención de la Corte Suprema de Justicia, en contra del Arts. 13, 16, 17, 21, 26, 40, 41, 51, 54, 104, 114; 117; 149, 180, 181 a), b), c); 192; 193; 235; 239; 241; 242; 243; 244; 245; 247; 278 de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36 inc. j.3), u), w); 37; 43; 44; 52; 58 inc. a), b); d.1); d.1); d.1); d.1); d.1); d.2); 61; 62 inc. b), g), h), i); 67 inc. a), inc. c), inc. d); 68 inc. d); 72 inc. b); 75 inem. 4.1); 78 núm. 3) y núm. 10); 81 núm. 1); 83; 97; 99; 100 inc. c.2); 162; 110; 111; 112; 113; 114; 119; 126; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 162; 172; 179; 182; 183; 268; 271 inc. b, 4), c.3), c.4); 272; 273; 331; 366; 373; 383; 384; 454 inc. f); 458; 459; 460; 461; 462; 464; 466; 467; 468; 470; 471; 474; 475 y 507; del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7; 8; 12 inc. a); a.2); 17; 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO?; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICO?; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICOS.

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringe las disposiciones contenidas en los artículos los artículos 3°, 14° 132°, 137°, 248°, 249°, 259° inc. 2) y 5), de la Constitución Nacional

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legitimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo".

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria".

Que, la Acordada Nº 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada en porticida".

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalia General del Estado, de conformidad con el árticulo 554 del C.P.C.

POR TANTO,

4

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL RESUELVE

RECONOCER la personería al recurrente en el carácter invocado y tener por constituido su

RECONOCER la personeria al recurrente en el caracter invocado y tener por constituido su domicilio en el lugar inclicado.

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.

DAR TRÂMITE a la acción presentada por el Abogado PEDRO CESAR IRALA E., en nombre y representación de la Corte Suprema de Justicia en contra de los Arts. 13°, 16°, 17°, 21°, 26°, 40°, 41°, 51°, 54°, 104°, 114°, 117°, 149°, 180°, 181° al, bl, cl, 192° 193°, 235°, 239°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 247°, 278°, de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION FARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36° inc. j.3], ul, ul, ul, 37°, 43°, 44°, 52°, 58° inc. al, bl, cl, dl, d.11 y d. 2]; 61°, 62° inc. bl, gl, hl, ij; 67°, inc. al, inc. cl, inc. dl, p6° inc. dl; 72° inc. bl, 75° num. 4.11; 78° núm. 3) y núm. 101° 81° núm. 11; 83°, 97°, 99°, 100° inc. c.21; 109°, 110°, 111°, 111°, 112°, 113°, 114°, 119°, 126°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 162°, 172°, 179°, 182°, 183°, 268°, 271° inc. b.4), c.3], c. 4); 272°, 273°, 331°, 366° 373°, 383°, 384°, 454°, inc. fl, 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 464°, 466°, 467°, 468°, 470°, 471°, 474°, 473°, y 507°, del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7°, 8°, 12°, inc. al; a.2); 17°, 18 inc. al, bl, cl fl; 21 inc. al, bl; del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7° de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7° inc. cl; 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la Leý 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la Leý 7021/2022

FIJAR dias de notificación en Secretaria los martes y jueves de cada semana, de conformidad a jesto en el Art. 131 del C.P.C. ANOTAR,y registrar.-

16 Cerolina Llanes O. NV Diesel Junghanns Ministro CSI



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMIVIDA C/ 13, 16, 17, 21, 26, 40, 41, 51, 54, 104; 114; 117; 149, 180, 181 a), b), c); 192; 193; 235; 239; 241; 242; 243; 244; 245; 247; 278 de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTICULOS 36 inc. j.3), u), w); 37; 43; 44; 52; 58 inc. a), b), c), d), d.1) y d.2); 61; 62 inc. b), g), h), l); 67 ino, a), inc. c), inc. d); 68 inc. d); 72 inc. b); 75 núm. 4.1); 78 núm. 3) y núm. 10); 81 núm. 1); 83; 97; 99; 100 inc. c.2); 109; 110; 111; 112; 113; 114; 119; 126; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 162; 172; 179; 182; 183; 268; 271 inc. b.4), c.3), c.4); 272; 273; 331; 366; 373; 383; 384; 454 inc. f); 458; 459; 460; 461; 462; 464; 466; 467; 468; 470; 471; 474; 475 y 507; del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7; 8; 12 inc. a); a.2); 17; 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2923; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE, MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19; 20; 21; 23; 24 del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS." N° 784 ANO 2024. LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS." Nº 784 ANO 2024.

A.I. No: 421

Asunción, 08 de Mayo

VISTO: El LEBIO de suspension de efectos formulado por el Abogado PEDRO CESAR IRALA E. encionable y representación de la Corte Suprema de Justicia, de los artículos 13°, 16°, 17°, 21°, 26°, 40°, 41°, 51°, 54°, 104°, 114°, 117°, 149°, 180°, 181° al, bl, cl, 192° 193°, 235°, 239°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 247°, 278°, de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE DA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024°; DE LOS ARTICULOS 36° inc. j.3], ml, yl, 37°, 43°, 44°, 52°, 58° inc. al, bl, cl, dl, d.1) y d. 2]; 61°, 62° inc. bl, gl, hl, i]; 67°, inc. al, inc. cl, inc. dl; 68° inc. dl; 72° inc. bl; 75° núm. 4.1]; 78° núm. 3) y núm. 10]; 81° núm. 1]; 83°, 97°, 99°, 100° inc. c.2]; 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 119°, 126°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 162°, 172°, 179°, 182°, 183°, 268°, 271° inc. b.4], c.3)-c.4]; 272°, 273°, 331°, 366°, 373°, 383°, 384°, 454°, inc. f]; 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 464°, 466°, 467°, 468°, 470°, 471°, 474°, 475°, y 507°, del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 2024; y los artículos 7°, 8°, 12°, inc. al; a.2]; 17°, 18 inc. al, bl); cl f]; 21 inc. al, bl); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7 de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICOS"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICOS"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 VISTO: El propio de suspension de efectos formulado por el Abogado PEDRO CESAR IRALA

## CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que: "la interposición de la demanda no suspende los efectos de la leu, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.

POR TANTO, la

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CONSTITUCIONAL R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 13°, 16', 17°, 21°, 26°, 40°, 41°, 51°, 54°, 104°, 114°, 117°, 149°, 180°, 181° a), b), c), 192° 193°, 235°, 239°, 241°, 242°, 243°, 244°, 245°, 247°, 278°, de la Ley 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024"; DE LOS ARTÍCULOS 36° înc. j.3), u), w), 37°, 43°, 44°, 52°, 58° înc. a), b), c), d), d.1) y d. 2); 61°, 62° înc. b), g), h), i); 67°, înc. a), inc. cl, înc. d); 68° înc. d); 72° înc. b); 75° núm. 4.1); 78° núm. 3) y núm. 10); 81° núm. 1); 83°, 97°, 99°, 100° înc. c.2); 109°, 110°, 111°, 112°, 113°, 114°, 119°, 126°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 162°, 172°, 179°, 182°, 183°, 268°, 271° înc. b.4), c.3), c.4); 272°, 273°, 331°, 366°, 373°, 383°, 384°, 454°, înc. f); 458°, 459°, 460°, 461°, 462°, 464°, 466°, 467°, 468°, 470°, 471°, 474°, 475°, y 507°, del Anexo A del Decreto N° 1092/2024 QUE REGLAMENTA LA LEY 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FICAL 20°24; y los artículos 7°, 8°, 12°; înc. a); a.2); 17°, 18 inc. a), b), c) f); 21 inc. a), b); del Decreto 1188/2024 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 20°24, APROBADO POR LA LEY N° 7228/2023; el artículo 7° de la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, y los Artículos 7 inc. c); 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, del Decreto N° 4899/2021 POR EL CUAL SE REGLAMENTA la Ley 6622/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO"; Art. 27 4° Párrafo de la LEY 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en relación a la parte accionante, la Corte Suprema de Justicia, hasta tanto sea a suelta la presente acción de inconstitucionalidad plantenda.

ANOTAR v notificar.

Ante mi:

Dieschlunghanns

Ministro 251.

Caroffna i lanes Muisira

Sect 1

,